

E

Dr. Gerónimo Perer del Barco Bedel llamareis a Chan-
cro de Dip.^{do} pa mañana lunes a las nueve de la ma-
ñana para ver una Pl.^a Prov.^{on} del Consejo aprobando el acuer-
do de la Gm.^a por el q.^e asigno cien ducados de Suidadad
a Dr. Josefa Ores Suidad de Dr. Fran.^{co} Barba Bedel Unil-
tados. Para ver un oficio de la Jta de esta Cm.^a sobre
fixacion de precio en los v.^{os} Pl.^{os} y Establecim.^{to} de capon de un
reduc.^{on} p.^a q.^e la Gm.^a subscriba con las accio.^{es} q.^e guste
con arreglo a la Pl.^a Cedula de 17 de Julio de este año. Pa-
ra ver un memo.^l de los Portores de Tercia de esta Gm.^a q.^e
se han resistido a pagar en dinero efectivo suplicamos
se les admita los v.^{os} Pl.^{os} q.^e tienen presentados al May.^{or}
con la perdida del sen por ciento o q.^e se le de el p.^{ro}
oportuno p.^a su reduc.^{on} med.^{te} las razones q.^e expresen. Para
ver un memo.^l del May.^{or} de la Gm.^a relativo a la responsa-
bilidad de las Pl.^{as} rematadas en Ante. P.^{ro} de Navas, y q.^e la
Gm.^a resuelva lo q.^e estime conveniente, y q.^e al mismo t.^{po} ~~ella~~
dictamen de la Junta de Pleyto, sobre este particular. Para
q.^e la Gm.^a resuelva como se hade hacer el descuento a los
Bedeles, y Ministros de ella, ultimam.^{te} provistos en su Empleo
med.^{te} la duda q.^e se ofrece p.^a efectuarlo. Para ver un
memo.^l del P.^{ro} Yanguas Cat.^{do} de Prima de Teolog.^a por
su Reliq.^{on} pidiendo la Jubilacion. Quedorse a Chan-
cro de 1.^a Caveras y Cat.^{do} de Propiedad por haver presente

al Clav.º lo acordado por la Jta de Admon
a cerca del foro de las tierras q^e en la 8.^a de Fernos
sette corresponden al Benef. del Coleg.º Trilingüe.
Para oyr una carta de D.ⁿ Ant.^o Oroscoas Magníf.
de Cm.^oº Padrozo, dando gr^a a la Sm.^o por la q^{ue}
dispensada en su Sobrino de Coleg.º Pensionista en
el Coleg.º Trilingüe, y sobre todo resolver lo mas
con la Madre fulte. Fecha Domingo 17 de Ab.^o de
1799.

L. do Cam
Pro

22



9
~~En Sobre la~~

Para voir un dictamen de la Junta de
Heitor, sobre la responsabilidad de la Esca-
la de Antonio Pina crábar; à Clamtrude.
Wipstad.

SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Navarro.

* Cartagena.

* Toledano.

* Muñoz.

Carpintero.

Bajo.

Alba.

Perez.

* Oliva.

Rico.

Roldan.

Alba.

* Nieto.

Sanchez.

Natividad.

* Ocampo.

* Forcada.

Peña.

* Arango.

* Sampere.

Herrero.

* Encina.

Ramos.

* Oviedo.

Vazquez.

Ayala.

Garcia.

Alonso. *de Cane.*

* Caballero. *S*

* Ridoces.

* Yanguas.

Ximenez.

Sta. Marina.

Reirruard.

* Ayuso.

Texerizo.

Campo.

* Valdivia.

* Hinojosa.

* Miranda.

* Arias. *S*

Mota.

Alvarez.

* Mintegui.

Castro.

Pando.

* Sierra.

Salazar.

* Barcena.

Almeida.

* Candamo.

Gorordogoicoa.

* Ocaña.

Cea.

* Fernandez.

Cortès.

Ramos.

Mariño.

* Herrero.

Cantero.

Peralbo.

Castañon.

Mayo.

Zatarain.

Albaraz.

Casaseca.

Delgado.

* Rafols.

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomè.

Roldan.

Monsalve.

Bermejo.

Bara.

Osès.

Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Ocampo.

Perez.

Laso.

Arce.

Riestra.

Librero.

Santos.

Gutierrez

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Velez.

Mota.

* Cuesta.

* Secades.

* Recacho.

* Medina.

Otero.

* Zepa.

* Campal.

Fuentes.

* Ortiz.

* Garcia.

* Martel.

* Lecuna.

* Duro.

Sampelayo.

Pesquera.

Chaves.

Dominguez.

Solis.

Dip. de

Chicarro

San Benito

Sriarte

AVSA



que la Junta de Santa Marta de la Sierra
 y se mande a los señores de la
 información de como se ha efectuado
 el cargo de la junta de Santa Marta de la Sierra
 la junta de Santa Marta de la Sierra
 la junta de Santa Marta de la Sierra

que el mayor número de personas
 que se han reunido en la junta de Santa Marta de la Sierra
 la junta de Santa Marta de la Sierra

Ortiz	Cortés	Roldán	Rico
García	Ramos	Alba	Roldán
Martel	Martín	Nieto	Alba
Lecuna	Herrero	Sánchez	Nieto
Duro	Cantero	Natividad	Sánchez
Sampelayo	Peraldo	Ocampo	Natividad
Pedraza	Castañón	Forcada	Ocampo
Chaves	Mayo	Pérez	Forcada
Dominguez	Zatarain	Aranda	Pérez
Solis	Albaraz	Sampere	Aranda
	Casasola	Herrero	Sampere
	Delgado	Encina	Herrero
	Rafols	Ramos	Encina
	Casasola Merchán	Oviedo	Ramos
	Casasola Thomas	Vazquez	Oviedo
	Roldán	Ayala	Vazquez
	Moncalvo	García	Ayala
	Bermijo	Alonso	García
	Bata	Caballero	Alonso
	Oses	Riboces	Caballero
	Arteta	Yanguas	Riboces
	Leon	Ximenez	Yanguas
	Quadrado	Sta. Marina	Ximenez
	Ocampo	Reinard	Sta. Marina
	Perez	Ayuso	Reinard
	Laso	Texeiza	Ayuso
	Arce	Campo	Texeiza
	Riestra	Valdivia	Campo
	Ibitero	Hinojosa	Valdivia
	Santos	Miranda	Hinojosa
		Arias	Miranda

en perjuicio de q. el may. haga todas las dilig. q.
le exijan conz. pa. conseguir el pago.

D. Godwin: lo mismo.

Prm. Miranda: He por ahora no se responsabilize al may.

Pero q. la Jta. de Pleytas continúe en averiguas por
orden de quien se otorga la Cta.

D. Ferrer:

Clau. de Dip. y Cavares de 12 de Ago. de 1799

Leída la Cédula se leyó una P. Provisional Consejo de seis de este
presente mes de Ago. por la q. S. de aprueba el acuerdo del Clau. de
Dip. de 20 de Abril de este año por el q. conz. señalo a D.
Joseph Don Ximón de D. Fr. Borda Bedes unltador q. p. de
la S. de cien ducados anuales, y la S. de m. voce acordó su Cumplim.
Hecho el acuerdo Primero — — —

2. pto Después se leyó un Oficio de la Jta. de esta C. sobre fixac. de precio
en los v. de y Establecim. de Capon de su meduc. pa. de la S. de
subscriba con las accio. q. g. con arreglo a la P. Cédula de 17
de Julio de este año; y enterada la S. de lo expuesto en dho
ppto. a tratar, y votar sobre el particular en la forma
sigu. — Este oficio de la Junta q. aquí se cita se ha-
lla original en la extensión de este Clau. no =

D. Camp: Com. q. se encargen a saber lo oportuno por
el con. y q. informen lo q. podrá hacerse.



D. Ojeda: ~~Yo~~ trayendo tambien razon en los con-
sultos q^e tiene la G^{ra}.

D. Cavallero: Yo con con^{on} p^{er} D^{ra} examen si la
J^{ta} en Adm^{on}

D. Uguero: Con^{on} a la J^{ta} en Adm^{on} para todo 2^o
D^{ro} -

Sardina: ~~Yo~~ lo votado -

Utrando G^{ra} G^{ra} -

D. Serra: Que en el dia se determine con^{on} con lo
accio^{es} -

D. Barcena: lo votado congrejando Clar^o a la mayor
brevedad -

D. Sanchez: Lo votado con^{on} ^{comisignat^{os}} de Adm^{on} -

D^{ma} Martel: Que la G^{ra} subscriba en este Claus^o con
D^{ra} accio^{es} y la Com^{on} se acercquen a saber co-
mo lo ha ejecutado el Car^o y q^e se ponga en
un modo q^e ponga a cubierto a los Individuos -

D. Ocampo: Propongo en esto mismo -

Propongo en esto: los D^{os} Uguero, Sardina, Serra
Ojeda, Cavallero, D^{ma} Abona - D^{ma} Sanchez -

D. Secades ~~Yo~~ G^{ra} esta misma -

Chicarro ~~Yo~~

Por D^{ra} Benito ~~Yo~~ D^{ra} G^{ra} G^{ra} ~~Yo~~

AVSA

Se trata de la misma
por de la misma Bear el 18 de Mayo

3 to Depony se leyo un memo de la Doria en Leroy de esta

fm. de la Doria en la Doria, Martin de Doria, Dite

los denarios de Juan Cristóbal, melancólico de haberse retirado a la

gar de la Doria en Plata y oro, e intentando

en el hi. en embargo de haberse obligado a hacerlo en agosto

moneda, con excepción de los vi. hi. y conchuperos habiendo sido

fm. de la Doria el pago con descuento y moneda de 6 por

ciento en los vi. q. e. otros pagados al May. o q. e. los

que la Doria el 2 to conchuperos por poder reducir a los vi.

con la Doria del 6 por los en la Leroy de Doria

racio y la fm. de Doria con contenido de 2 to

moneda de pago de 2 to en la forma siguiente

este



Oficio no ha lugar

Carall.º Ho-

Ayuso Ho-

Paldibia Ho-

Minanda Ho- Dr. Sierra, Barcenar, Dr.º Sanchez

Dr. Secades, Juan Ortiz, y Martel Ho-

Chicarro: Dr. Leota.º Dr. Benito y Briante Ho-

Dr.º Alonso G.º Cancl.º y Dr.º toledano G.º Dr.º Ho- leave

El 3. acuerdo —

4.º Ho- Despues se leyó un memo.º del Sr. Dr.º Antonio Garcia May.º
de la Gm.ª exponiendo las razones q.º han mediado en el apianzo
y el.º otorgada por el Sr. Juan Navas ver.º de la Gm.ª Nueva
da con motivo de la tercia de dho. G.º q.º se remato en este p.º
en el a.º pasado de 1798 á pagar en el presente de 1799, p.º q.º se
comprendera q.º el expresado Dr.º Antonio Garcia no es responsable
á dho. apianzo, ni á las resultas q.º pueda haber con motivo del
malicioso concurso q.º han formado los Deudores: Y en segunda
informaron cerca de este asunto lo q.º tubieron por con.º los
Sres. Dr.º Cavallero, y Ayuso q.º se hallaron presentes, como
Individuos de la Jta. de Pleyto, y enterada la Gm.ª de lo
citado memo.º y todo lo demas, paso á votar en la forma
siguiente —

Dr.º Oficio: Qui el mayordomo no este obligado
antes bien. libre de toda responsabilidad =

Dr.º Ayuso: Declara q.º el may.º no esta responsable

D. P. de Guzman: Que se pague el may^{or} con las dilig. Ind:
civiles y se cobre lo q^{ue} se pida

P^{ro}mo Oidores No vota

P^{ro}mo ~~Alcalde~~ D. Can^{on}: D^{on} Juan D. Ayuso -

D. toledano D. P. de Guzman: Seane el 4 de acuerdo -

S. p^{ro}: Despues se leyó e hicieron p^{re}stas las Indas q^{ue} Ofrecen pagar la quenta a los Uni-
nistras de S^um^o d^{on} q^{ue} fueron presentos v^{er}im^{en}te en su Empleo por el documento
q^{ue} haya de hacerse, y term^{en} en q^{ue} deba observarse lo acordado en J^uda de 3^{er}
de mayo de 1799, y la S^um^o d^{on} acorda in voce q^{ue} este reg^lo p^{ag}e de nuevo a
la misma J^uda p^{ag} q^{ue} lo arregle. Seane el S. ac^{or} echo in voce -

G. p^{ro}: Despues se leyó un memo^{ri}al del M. P. M. F. Agustin Mangon Cat^{on}
de Prima de Dec^{ret} por su Relat^{or} de S^um^o d^{on} Domingo pidiendo se le
conceda Jubilac^{on} en dicha Cat^{on} med^{an}te tener ganados en J^uda Cat^{on} y los
de S^um^o d^{on} 2^{os} cursos enteros de dec^{ret} y se puso a votar en la forma sig^{ue}nt^e -
D. Ocampo: Com^o los 19 Contadores p^{ar} el afuete
de quenta

D. Oviedo ~~Com^o~~ Com^o D^{on} Juan Uribe Sancho ~~Com^o~~ D. de Guzman, D. de Guzman,
y D. de Guzman
D. Cavallero D^{on} Juan de Guzman -

D. Ayuso: Com^o q^{ue} sean los 19 Contad^{ores} nom:
brando en ver del P^{ro}mo Miranda por ser de
la Caya del Jubilac^{on} otro q^{ue} afuete a la
Quenta y afuete de Jubilac^{on} en J^uda ^{Mangon} ~~de Guzman~~

D. Valdivia: Com^o los 19 Contad^{ores} con exclud^{er}
al P^{ro}mo Miranda -

P^{ro}mo Miranda: Se conforma con lo q^{ue} haya la S^um^o
y q^{ue} lo sean los 2 Contad^{ores}

Uribe: ~~Com^o~~ D^{on} Juan Valdivia

D. Ferrad 8^{to} de 1^{ra} Ayuda

M. Ortiz: Com. la 4^{ta} Contada y incluyendo al Sr. Miranda
Sr. Sanchez. Chiriqui: Sr. Benito: Granda: Sr. Alonso
Sr. Can rior

Telefano 8^{to} de 8^{to} = — — — Sege el 6. acuerdo —

Clav. de Caveras

~~Despues de la D. D. Violan de Sierra~~

Despues se levanto el Clav. de D. D. quedando formado el de J. Caveras
Las compietas de los individuos q. se referiran en sus votos; y el
Sr. D. D. Violan de Sierra como uno de los individuos de q. se compo:
ne la J. de ~~Adm.~~ ^{Adm.}, hizo presente al Clav. q. la J. de Adm. enten:
ba convenida seria muy util dar a ley de fono perpetuo barran:
tierras q. en formelle corresponden al Benef. q. alli pone el Co:
trilangue, porq. asi producirian mas q. en el dia apenas dan utilidad
y la 8^{ma} p. p. se trata del particular en la forma siguiente
D. Ocampo: Que se deben dar en aporo las tierras del Coleg. Milm:
y goza en formelle
que y Com. a la misma J. de Adm. p. todo lo que
sea necesal con facultad de otorgar C. r.

D. Carral: Ayuda: Sr. Miranda: Sr. Granda: Sr. Alonso

Cam. D. Baldon 8^{to} de 8^{to} = Sege el 7. acuerdo —

ptos. Despues se leyó una carta de D. Ant. Urangas Magistral al
Cam. Rodrigo dando grat. a la 8^{ma} por haber atendido a su
sobrino D. Patricio del Prieto por una Buena Pension en



trilinguê. Y la Sm^a. en voz acorta lo qe re-
sulta así acudo 8-



Acusados del Claustro de Diputados de 12 de Ago.²⁰ 1799-

Que se cumpla y execute la R.¹ P.¹ del
Consejo en que se conceden cien ducados de Piedad
a D.^a Josefa Oses Viuda de M.¹ Juan¹⁰ Maria Pineda
viuda por cada un año

Que la P.¹ se cumpla inmediatamente con 12
2.^a acciones, y se nombren Comisarios para que informan-
dore de como lo ha ejecutado el Carido lo hagan del mo-
do que parezca mejor para que los Individuos de la P.¹
se pongan a cubierto
Contra la J.^{ta} de Adm.^{on}

3.^a No ha lugar a la solicitud de los Pastores, y se este
ala ultima orden comunicada por el S.¹ M. comu-
nicada al J.¹ Intend.^{te} de esta Cui. si quien se pue-
copiar sus nombres, y se presenten sus Pastores, y se este
acuerdo a la mayor brevedad
Contra la J.^{ta} de Adm.^{on}

4.^a Que el Mayordomo no sea responsable, y que contin-
las mas eficaces dilig.¹ para conseguir la cobranza

En el arreglo de Salarios de los Dependientes actual-
mente probitos para la Junta de Arrengos
y esta arregle lo que parezca y lo traiga el
Claustro =

6 Factor A. J. Contradone con inclusion
del Omo Minanda a partir la Guerra de los años
de Jubilar. al Omo Fanguar

Ministro de Cavallar

7
Pues deben dar á fono las Tierras que el Colig. Em.
lince goza en Femmorelli y Comis. de la misma
Junta de Adm^{on} para todo lo que sea necesario
con facultad de otorgar Err.

8 1ª Junta Unio. queda enterada de la Carta
de M. Am.º Estangar. Magistral de Ciudad
Ordrego.

Conte de S. Leonardo
D. Ocampo

Ledersma
Secio

Chano de Caveras-

de acuerdo, q^e deben dar a foro las tierras
q^e el Colegio Bilingüe Preceptor del Bueño
de fermorelle gan en aquel Pueblo y
comon pacto y obligacione C^o. a la
q^{ta} de Admin^o

Que la B^{na} q^{da} enterada de la carta
de D^o Nro. Manager en q^e se g^o a la
B^{na} por la g^{ra} echa en su sobre de
Pensionista en el Colegio Bilingüe -



1200—

Com: da Vite Udm-

Cavosia - Mollusca



Ciento treinta y seis maravedis.

10

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y NUEVE.

Don Carlos por la gracia de Dios,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navar-
ra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevi-
lla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y
de Molina &c. Por quanto por la Universi-
dad de Salamanca se dirigió al nuestro
Consejo con fecha quince de Junio de
este año la Representacion que su te-
nor, y el del testimonio que se refiere
Testimonio es como se sigue. Yo el licenciado Don
Joseph Ledesma Abogado de los Reales
Consejos, Notario publico ordinario



Secretario del mui insignie Claustro
Universidad y Estudio general de Sa-
lamanca. Certifico do y fe y vendadero
testimonio: que en Claustro de Dipu-
tados que se celebró en veinte de Abr.
del corriente año de la fecha, se leyó
un memorial de Doña Maria Jose-
pha de Osés, Viuda de Don Francis-
co Alvarer Barba, suplicando a la
Universidad que mediante a los mu-
chos años que dicho su marido sir-
vió a la misma en los empleos de Ma-
estro de Ceremonias y Beelcultor
por, en el que falleció; se sirviese es-
ta tener la piedad que con las demás
Viudas de sus Criados, de asignarle
una limosna para ayuda de su subsis-
tencia, en los pocos años que la

11
restan de vida; y en su consecuencia entre-
rada la Universidad de su contenido, pasó
a votar y conferenciar, y acordó lo sigui-
ente. Que la Universidad concede a la Uni-
Acuerdo. da de Don Francisco Barba Bevelthul-
tador, cien ducados anuales por varón
de Viuda de dicho Bevel, bajo la apro-
bacion del Real y Supremo Consejo de
Castilla, que solicitara la Universidad.
En fe de que así resulta del expresa-
do Claustro de Diputados que obra
en mi poder a que me remito, a pedi-
mento de los Comisarios nombrados en
el mismo Reverendísimo Rectoral de
Don Leonardo Herrera y Doctor Don
Francisco Garcia Ocaña doy el presente
que firmo en Salamanca a seis de
Mayo de mil setecientos noventa y



miere. Licenciado Don Joseph de Ledesma,
Represent. ^{on} Secretario. Alui. Poderoso Señor. La Uni-
versidad de Salamanca, a los pies de
Vuestra Merced espone: Que habien-
do fallecido su Pedel Aludador Don
Francisco Alvarez Barba que exerció
dicho empleo y el de Maestro de Cere-
monias con celo, exactitud y esme-
ro, por espacio de cincuenta y cinco
años, que era sugeto de estirpe ilus-
tre, y cuyos mayores linviéron á los
Augustos Predecessores de su Magestad
con lealtad acreditada en las Carre-
ras de las Armas y las Letras;
en Claustro de Diputados que se
celebró en veinte de Abril del pre-
sente año acordó se contribuyese
a Doña Maria Josepha de
Viuda del citado Don Fran^c.

12
Y persona de igual origen y circunstan-
cias á las de este, con cien Ducado
anuales para ayuda de su subsistencia,
bajo la aprobacion y Supremo benepla-
cito de Vuestra Altera; y asimismo
que dos Comisarios que á este fin nom-
bró, Suplicasen á Vuestra Altera, se
signase conceder dicha aprobacion: por
lo que, y constando todo lo referido
del asunto testimonio. Suplicamos
venidamente á Vuestra Altera se
digne ejecutarlo así. Dios prospe-
re á Vuestra Altera para bien de
la Monarquía. Salamanca y Ju-
nio quince de mil setecientos no-
venta y nueve. Mui Poderoso Se-
ñor: á los pies de Vuestra Altera



81
Sus mas leales Vasallos. Maestre Leo-
nardo Herrera: Doctor Francisco Garcia
decaña: por acuerdo de la Universidad
Licenciado Don Joseph de Ledesma de
Cretaxio. Visto todo por los del nuestro
Consejo con lo expuesto en el asunto
por el nuestro Fiscal, por decreto que
proveyeron en tres de este mes, se
acordo expedir esta nuestra Carta.
Por la qual aprobamos el Acta
celebrado por la Universidad de Salam^{ca}
en veinte de Abril de este año q.
va inserto, en que atendidas las cir-
cunstancias que manifiesta haber
concurrido en el Voto de Don Francisco
Alvarer, y las que asisten a hietuger
Doña Maria Josepha de Oes, la ha
concedido cien ducados de Viudedad.
Que asi es nuestra Voluntad. Dada

en el día de los de Agosto de mil setecientos
noventa y nueve.

Reg. de la
Cuerpo

D. Pablo An.

D. Pedro

D. Antonio Villanueva

D. Benito Puente

ceremonia Carrascos

Don Manuel Chise Landan S. de los mos. y de la

Carice encubri. P. ou m. con acu. de los de la com.

Preo da

Don Josef Alegre
Don doce y o.

Don de la com. y m.

Don Josef Alegre

Don P. otunor.

L. fa V. Aprueba el acuerdo de la Universidad de
D. S. ing. y her Salamanca en que ha concedido cien Ducados de
y. S. gn. Viudedad a D.ª Maria Josepha de Dios, Viuda del
Deud. D. Fr. co. Alvarer. Correo. da
For no



Discovered on 11.11.1909 on
12 de 1890 1799-



8

14

Infancia Adm. de Ven. de la Univ. de Loyd de la G. de 99.

Se ha conde entre otros cosas, que en m. al fono de la Univ. de Loyd de la G. de 99.
Una de las m. de la Univ. de Loyd de la G. de 99. de la Univ. de Loyd de la G. de 99.
de la Univ. de Loyd de la G. de 99. de la Univ. de Loyd de la G. de 99.



Como or.
F. Rescuer y Chancero de la R. C. Vireas.

D. Joseph Cuñinos de las Paeñas, Mar-
tin de Dios, D. Juan Crespo, y D. Felix Sendin
ver. Denta Ciudad. Conel mayor respeto dicen q.
en el año proximo pasado de 1798. Remata-
ron a su favor, algunas de las Texlas conas
pendientes desta R. M. N. S. entre otras
condiciones contra de que la paga i satisfacion
del precio del remate se habia de executar en
dinero efectivo y no en Valer R. a los tercios
y platos acostumbrados, que haviendo llegado
el primero y segundo de dhos Platos resolvieron
para executar la paga vencida en cada uno de ellas
con toda puntualidad y sin retardacion ejecutarla
en Valer R. y en algunas cantidades de R. en
dinero efectivo que completaban el importe de dhas pagas,
que à este efecto se presentaron al Excmo. Sr. Oydor
N. Antonio Garcia ver. Denta Ciudad, el que
se nego a recibir las pagas en los citados Valer, y q.
entre ente pacto siendo los Exponentes en la ne-
cesidad de pagar no hallandose con otra moneda
con que poderlo hacer, y conceptuando aquel precio

Reydo en Cham. de D^os de Noel 3. 10
de 1799.

ciudad, y para disponer lo Combeniente ael pago de el
Arrendam^{to} de otras tercias, no ay Terminos habiles¹⁶
para que dho C. Juez de Rentas, haya de bolber a
Thomas conovimiento sobre el particular, y lo
porque debiendose haber regulado la indicada execucion
de lo mandado en el citado R.^o Decreto con sufeccion al
Articulo 1o. de la R.^o Cedula de 2o. de Seprie de 1780
y posteriores R.^o Resoluciones y Expediciones Expedidas has
ta la fha del mismo decreto se hace incompatible
lo prebenido en ellas, y en dho Articulo 1o. de la de 2o
de Seprie de 1780. con lo acordado en la Relacionada pro-
videncia mandando en esta hacer el pago en moneda
de oro o plata, y no en Valer R.^o y prebeniendose en
presamencia en aquellas, que los tales tales los reciban
los Reosillos como dinero efectivo en pago de quala
quiera deudas, pudieran muy bien los Espinemas como
ha dho por estos, y otros motivos, recurrir de nuevo
a S. Ex. questandose del indicado exceso, pero tienien-
do como tienen en su favor el que sus procedimien-
tos en las echos relacionados han sido de buena fee, y
efecto para am.^{te} de la necesidad de haber de executar
las pagas a los plazos señalados, y no hallarse con otra
moneda con que poderlo hacer, y no debiendo dudar que
en tales circunstancias la notoria justifica.
El N.^o S.^o no se desentendiera de usar de su
acostumbrada piedad facilitando un medio proporcionado
para que la R.^o Universidad quede satisfecha

y los Experimentos, sin motivo para poderse quejar
de los dispendios, y extorsiones que de otra suerte pudie-
ran experimentar, si No y^{mo} los desautendiese
esta suplica contra su natural benignidad, han tenido
por mas conveniente el implorar el Auxilio de
V. S. Ill.^{ma} con la fin de que se habiendo de lograr.

En esta atencion, y en la de que segun
lo prevenido en las Vltimas R.^{das} ordenas de 17. y 21. de Julio
Vltimo podia proporcionarse el indicado medio en los termi-
nos insinuados, ya sea disponiendo la A. B. Universidad
de recibir los citados Vales con el Des.^{to} del seip. Y^{mo}, en
pago de dha deuda, y ya comediendo a los experimentos el
competente termino para que con igual desquento lo
pudian reducir a dinero en las casas respectas segun tie-
nen entendido, ya estan queriendo en execucion las citadas
R.^{das} Ill.^{mas}.

A V. S. Ill.^{ma} Suplican que teniendo
en Consideracion todo lo que queda expuesto, y los gra-
visimos danos y perjuicios que de otra suerte habrian de
experimentar los Suplicantes, se sirva la orden corres-
pond.^{te} al dho Caus.^{mo} recaudador, bien sea para
que admita en pago de dha deuda los citados Vales R.^{dos}
con el expuesto desquento, o bien para que no les mole-
ste en el interin facilitar el poder hacer la reduccion
a dinero en dhas Casas, comediendoles en tal caso
el termino correspond.^{te} con arreglo a la precitada can-
tidad a que ascienden en lo q. los Supp.^{tes} recibian en
Salam.^a y Ag.^{to} 6. de 1799. *Mano de*
Joseph Munoz
Barcenad *Juan Caspo*
Felipe Sandoval

quiebra contra el; la qual se despachó recayendo en su con-
secuencia la pieza en el citado Antonio Ruiz Navas con-
tra el qual ya no me entendí yo en cosa alguna por haver
sido el Sindico quien practico, segun se ha acostumbrado si-
embre las diligencias regulares a hacerla efectiva.

Por no haver afianzado tampoco dho Anto-
nio Ruiz Navas pidió el mismo Sindico la quiebra con-
tra este, y recaio la tercia por 2.^o turno en un Man.^l Ba-
dillo vec.^o segun se me ha informado de Medina del Campo;
contra el qual por no haver afianzado tampoco dentro del
termino debido, pidió el mismo Sindico igual quiebra por la
misma tercia, que vino a recaer 2.^a vez y por tercero tur-
no en el citado Antonio Ruiz Navas en la cantidad sobre-
dha; ya un tengo entendido que por no haver afianzado este
p.^{ta} esta 2.^a recaída se pidió otra quiebra contra el; por la qual
venia a caer la pieza en un Juan Man.^l Sancia vec.^o de Que-
da, y que estando tratándose de realizarla contra dho Navas,
convino entre ultimam.^{te} en otorgar como lo hizo; de todo lo
qual, y de esta serie de echos podrán V.S.S. cerciorarse, man-
dando traer a la Junta el exped.^{te} o autos de quiebra
q.^{re} se formaron sobre la tercia de la villa de Queda.

Por los mismos veran V.S.S. que en q.^{to} al afian-
zo de esta yo no he tenido mas ante, ni parte que el a-
viso, q.^{re} pare en tiempo oportuno, de que no havia afian-
zado dentro de el, el citado Julian Hernandez vec.^o de Ro-
zaldez en quien se havia verificado el remate prim.^o
parag.^o en su vñd despache contra el la quiebra, ning.^o
para las sucesivas se haya contado conmigo en cosa
alguna, ni tenido yo la menor intervencion por ha-
ver sido todas las diligencias practicadas por el Sindico
en su nre, ya su instancia; y por lo tanto ni por mí

Ms. J
S. de Junta de Pleitos.

El Sr. D. Antonio Garcia y Perez Mayord. de las Rentas de esta R. L. Univ. con el obsequio, que devo, hago a V. S. S. presente, q. en la tarde del 18 del que corre se me hizo saber un acuerdo de V. S. S. reducido a que se entendiere conmigo como tal Mayord. un auto o despacho inhibitorio que parece ha venido del Juzgado R. Ordinario de la Villa de Burda con motivo del concurso que ha formado en el Ant. Ruiz Nolas vec.º de la misma, a cuyo cargo quedo en el año pasado de 38 a pagar en el presente de 39 la tercía de dha villa en la cantidad de 3800 60 R. y 23 mrs contra el qual, su muger Man.ª Perez, y Manuel Díez Fran.º de la misma vecindad (por quienes se otorgo la lrría ante D.º Pedro Antonio Darquez Priño de la Univ. en la villa de Medina) he practicado todas las diligencias correspond. para proporcionar el cobro de los dos tercios vencidos por Parquia de Remuacion, y S.º Juan de Junio ultimos, y de las que ha resultado la maliciosa formacion del concurso, que ha dado motivo a dho inhibitorio.

En este particular, y caso de tales circunstancias contemplo indispensable poner en la consideracion de V. S. S. las noticias de que tal vez carezca como he carecido yo hasta en estos ultimos dias; y se reducen a que habiendo quedado dha tercía de primero remate en la Villa de Medina en Julian Hernandez vecino de Pozaldez por no haver afianzado este en el tiempo, que correspondia, pedi en el oportuno la



Quinta Día 24 de Julio

Memorie de el Mayr.

Señal de familia de el Mayr.

Reydo en el año de 1730 de 12 de 1730.



se ha dado papeleta, ni contenta alguna para la ^uescri^a, q^{ue}
se otorgo por dho Navas, y Consortes; y antes bien tengo en-
tendido, que esta diligencia se evacuo por encargo parti-
cular, que parece se hizo por los s.^{res} de Junta de tercias
a d.^o Manuel Antonio Perez con motivo de que en aquel
entonces tenia este que parax adha villa de Medina
del Campo con otra comision de la misma Junta de
tercias.

En el supuesto de que todo esto sea asi, no
puedo menos de hacer presente a V.S.S. que Cringue
sea visto desviarme de servir a la unio. p.^a el concepto de su
Mayord.^{no} y sin el, en todo q.^{to} me sea posible, pues estoy a ha-
cerlo pronto, y lo hare en su obsequio quicorrimo en prueba de mi
reconocim.^{to} a las honrras que me ha dispensado, y dispensa
a mi conto entender no es de mi rigurosa obligacion tomar
cartas, ni hacer gestiones algunas en quanto a este concurso
de Ruiz Navas mediante lo que dexo insinuado, y que na-
die me ha pedido, ni yo he dado papeleta, ni encargo al-
guno particular para q.^{ue} dha tertia se afianzare por el sub-
dho Navas, ni para q.^{ue} sobre ello se haya otorgado ^uescri^a al-
guna. En fuerza de todo lo qual concevia mi ignorancia
q.^{ue} no hay en mi responsabilidad alguna en q.^{to} a esta pie-
za de Rueda; lo que pongo en la alta consideracion
de V.S.S. p.^a q.^{ue} meditandolo con su notoria prudencia se
sirvan acordar lo que tuviere por mas conveniente, y
juro como acostumbra.

Salamanca Julio 20 de 1799

D.^o Manuel Antonio Parez
y



tt

19

M^{do} Sr Rector, y Claustro de la Univ^a de Salam^a. Ca

Señor. El M^{do} Fr. Agustín Yanguas Catedrático en propiedad de theologia en esta Universidad desde el Febrero de mil se-
tecientos, setenta, y ocho hasta oy, con el mayor Respeto, hace
a V. S. Y. presente, remitiendo al Registro del Dedel Multador
su Verificación, q^l, (ademas de la Lectura continua desde el
once de dho mes, y año, hasta el Sⁿ Juan siguiente del mismo
en su primera, y posesionada Catedra de Disputas, fundada por
el l^{mo}, y l^{ra}mo Señor Cardenal Duque de Lerma, segun
aparece en el final de los Estatutos, de V. S. Y. con los mismos ho-
nores, derechos, y preeminencias, q^l tienen las otra Catedras
de propiedad) desde el Sⁿ ducar del mismo año hasta oi día
de la fecha, tiene ganado veinte, y un Cursos enteros de lec-
cion; a saber: tres en la dha Catedra de Disputas, y diez, y o-
cho en la de prima, fundada asi mismo, de propiedad, con
las misma honras, y prerrogativas, q^l la otra de Prima de
theologia de la Universidad, por el Sr Dⁿ Felipe tercero de fe-
liz memoria, como en dho lugar se refiere::

Por lo q^l a V. S. Y. suplica se digne concederle la Juvilacion:
favor q^l espera de la notoria justificacion, y piedad, con q^l mira
a sus Hijos, q^l han trabajado en su servicio, y en su enseñanza pu-
blica.

Sⁿ Escriván de Salam^a. y Julio 8. de 99.

M^{do} Sr Rector, y Claustro

B. L. M. de V. S. Y. su menor

Hijo::

Fr Agustín Yanguas



21

7

Yffmo Señor Rector y Claustro de Caberas de la Uni-
versidad de Salamá^{ca}.

Mui Señor mío: quedo sumamente reconocido
dando a V. S. Y. las debidas gracias por el nuevo
favor que V. S. Y. se ha servido dispensarme ad-
mitiendo a mi sobrino D.ⁿ Patricio del Puerso
Mangas a una Beca en su Colegio Trilingüe.
Espero, que poraq.^e yo pueda significar en algu-
na manera mi gratitud a V. S. Y. por este y de-
mas beneficios que le he merecido, se digne
disponer de mis cortas facultades en quanto
me contemple de alguna utilidad en obe-
quio de V. S. Y.: Cuya Vida y prosperidad
pido a Dios que m. a. Ciudad mod^a 16 de
Julio de 1799.

Yffmo Señor

B. L. M. de V. S. Y.

Su obligado sero.^x y rev.^{te} Capp.ⁿ

Antonio Mangas

Bermeso 



Yffmo S.^r Rector y Claustro de Caberas de la Univ.^d de Sal.^{ca}

Alm. Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

Alm. Señor mío: queda eternamente recordada la
dada a V. M. de las debidas gracias por el nuevo
favor que V. M. ha hecho al presente
mandando a mi doctor D. Antonio del Barrio
siempre a una hora en la Capilla de San Juan
esperar que para V. M. pueda significar en algun
la manera mi gratitud a V. M. por este y de
mis beneficios que la merecido de digno
disponer de mis cosas facultadas en quanto
me contemple de alguna utilidad en este
para de V. M. Cuya Vida y prosperidad
pido a Dios que me los conceda. 18 de
Julio de 1799

Alm. Señor

A. L. M. de V. M.

de obligados deo. y en. C. M.

Antonio Barrio

Barrio

Alm. Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



Reyola en Clam. de 12 de Julio de 1799

Don Joaquin Román, Presbitero,
Licenciado en Sagrados Canones por esta Uni-
versidad, y Colegial en este r^{no} de Frilin-
gie con el mas profundo respeto hace á
V. S. Y^{ma} presente haber cumplido en su
Beca propietaria de Lengua Griega doce
años en virtud de tres prorrugas, la dos or-
dinaria, y la otra extraordinaria, q.^{ue} la piedad
de V. S. Y^{ma} se dignó concederle, y deseando
el Exponente acreditar su vivo reconocim^{to}.
le da á la Universidad las mas sinceras, y cor-
diales gracias p.^{or} el q.^{ue} le ha tenido en el
Colegio, y en especialidad p.^{or} la prorruga ex-
traordinaria, y p.^{or} otras particulares distin-
ciones, q.^{ue} ha debido á la univ^{rs}. durante su
permanencia en el Colegio, y desea de corazón
tener ocasion en q.^{ue} acredite su eterno agra-
decimiento á los muchos favores q.^{ue} ha recibido
de la benignidad de V. S. Y^{ma}, y asequia de veras
q.^{ue} sera p.^{or} su vivamente reconocido subdito.



Joaquin Román

Dr. Joaquín Ximénez
Licenciado en Sagrada
Teología

En presencia de
Juan de S. J. de
Medina de Canabes,

AVSA



24
Y. mo S. on Rector y Claustro de S. nes Cathedralicos en propiedad.

D. n Rafael Romualdo Orilo Colegial en este
su colegio de Trilingüe en Beca propietaria de lengua
griega con el mas profundo respeto hace a V. S.
y. ma presente haber cumplido en ella cinco años,
y hallandose el suplicante muy en los principios de su
carreera, y sus Padres con contos medios para mante-
nerle fuera del Colegio

Supp. ca a V. S. y. ma se digne con-
cederle prorroga en su Beca por otros tres años, o por
el tiempo, q. e fuere de su superior agrado para poder
asi continuar sus estudios.

En la g. c. p. na recibida de la notoria
piedad de V. S. y. ma su mas humilde subdito, y se
vidon

Rafael Orilo
E

Y. mo S. on Rector y Claustro de S. nes Cathedralicos de propiedad.

AVSA



Dr. Rafael Uribe
ca. 1871. 1872.
Sup. a. V. I. M.

AVS

